

CONVENIO 016-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y LA ASOCIACIÓN “DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL” (ACREPACE/PREPACE).

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (**SENAF**), nombrada por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. **14-2024** de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos, convenios, y ejercer en general la representación de esta Secretaría de Estado, quien en adelante se denominará “**LA SENAF**” y por otra parte **JOSUÉ JAVIER TREJO UMANZOR**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1972-06176**, en mi condición de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN “DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL” (ACREPACE/PREPACE)**, con Registro Tributario Nacional Número **08019008148810** y con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución No. **443-93**, debidamente inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**), con número **2003000585**, tal como lo establece la Constancia extendida por dicha Dirección; identificándome en lo sucesivo como “**LA ASOCIACIÓN**”; ambos identificados como “**LAS PARTES**” y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM-41-2023**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 36,357 de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se suprime a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**), dando lugar a la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (**SENAF**).

CONSIDERANDO: Que “**LA SENAF**”, tiene entre sus atribuciones, rectorar, formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas públicas, programas y servicios especializados en materia de niñez, adolescencia y familia, ello implica la transferencia de recursos financieros a los organismos responsables de la ejecución directa de programas de atención a dichos sectores.

CONSIDERANDO: Que “**LA SENAF**”, en el marco de sus atribuciones, fomentará la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público-privadas con

Organismos No Gubernamentales de Desarrollo **ONGD's** o Redes de **ONGD's** bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control.

CONSIDERANDO: Que ante la necesidad de que “**LA SENAF**”, cumpla su respectivo mandato enfocado en la protección de la niñez y adolescencia, “**LA ASOCIACIÓN**”, a través de la **Modalidad Básica Residencial**, se compromete en atender de forma integral a **CUARENTA (40)** niños, niñas y adolescentes (**NNA**) en edades de **uno (1)** a **dieciocho (18)** años, en situación de vulneración de sus derechos.

Por lo tanto, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD: El presente Convenio tiene como finalidad brindar atención especial a los **CUARENTA (40) NNA** en situación de vulneración, con necesidades básicas de protección, en un espacio que garantice su bienestar y sus derechos fundamentales a través de servicios adaptados a sus necesidades concretas e individualizados implementando una propuesta de intervención y atención integral que conjugue el abordaje de elementos personales, familiares y sociales, en el desarrollo de dimensiones de rehabilitación y prevención. Estableciendo para ello relaciones de **COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA** entre “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Para la administración de la **Modalidad Básica Residencial**, gestionada por el Centro Residencial de **NNA**, ubicado en **El Hatillo, kilómetro 9, desvío a Colonia Milagros, contiguo al Instituto Desarrollo Sostenible, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“**LA SENAF**”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Monitoreo y evaluación a “**LA ASOCIACIÓN**” de forma programada y no programada con el fin de verificar que la atención especializada se esté brindando a los **NNA**;
- b. Acompañamiento al Equipo Técnico Multidisciplinario de “**LA ASOCIACIÓN**”, para garantizar la atención de calidad a los **NNA**;
- c. Realizar auditorías periódicas para verificar la transparencia en el manejo de los fondos del Estado asignados a “**LA ASOCIACIÓN**”;
- d. Realizar las gestiones pertinentes ante Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, para contribuir al equipamiento de los espacios especializados para brindar atención integral a los **NNA** atendidos por “**LA ASOCIACIÓN**”;
- e. Desarrollar procesos de formación para el personal de “**LA ASOCIACIÓN**” que prestará los servicios de atención especializada, enfocándose en lo relacionado con las temáticas de Derechos Humanos, Doctrina Integral de Protección, Marco Normativo Nacional e Internacional y otras pertinentes;



- f. Perseguir en la instancia administrativa y penal, las violaciones que en el marco del presente convenio se realicen por cualquier persona que labore en el centro o fuere autorizada para permanecer en el mismo en perjuicio de los **NNA** residentes manejados por **"LA ASOCIACIÓN"**.
- g. Destinar la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000.00)** por **cuarenta (40) NNA** atendidos, haciendo un total mensual de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 440,000.00)**; valor que debe cubrir alojamiento, alimentación balanceada, vestuarios dignos, evaluación y atención psicológica, atención en aspectos de salud, recreación y todas las actividades y prioridades para los **NNA** que garanticen su atención integral además de dar cumplimiento a las actividades del plan de medida de protección de cada **NNA** que ingresa a la modalidad institucional;
- h. El desembolso mensual se realizará mediante transferencia bancaria efectuada por la Tesorería General de la República solicitada por **"LA SENAF"** mediante F-01 una vez que la Organización presente la liquidación correspondiente del desembolso anterior. Siendo esto condicionante fundamental para la acreditación del mismo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la Programación de Gasto Mensual de la Tesorería General de La República;
- i. Realizar, implementar y dar seguimiento a un plan de medida de protección para cada **NNA** que ingresa a la Modalidad Terapéutica Institucional, en donde se establece cuáles son las actividades que deben realizar las partes en la búsqueda de soluciones para dar permanencia al **NNA** que no sea la institucional;
- j. Realizar audiencias para revisión de medidas de protección de los **NNA** en el plazo establecido en el Plan de Medidas de Protección;
- k. Brindar a la organización al momento de ingresar a un **NNA**, la información básica como ser: nota de ingreso, plan de medidas de protección, Certificación de Acta de Nacimiento y ficha de ingreso.

"LA ASOCIACIÓN", tendrá las siguientes obligaciones:

- a. El compromiso de atender de forma integral a **CUARENTA (40) NNA**, bajo la Modalidad Institucional, entendiendo la integralidad como el conjunto de medidas encaminadas a proteger a los **NNA** individualmente para el cumplimiento de sus derechos y la prevención de nuevas vulneraciones;
- b. Contar con el personal especializado en el área de salud, psicología con enfoque clínico y Trabajo Social, que dispongan de características y las cualidades necesarias que les permita responder adecuadamente a las condiciones y necesidades particulares de los **NNA** y defensa de sus derechos;
- c. Implementar las actividades dentro del Plan de Medida Protección que corresponden a la Organización;
- d. Elaborar un plan terapéutico individualizado o de grupos y llevar el registro de avances;



- e. Tener un expediente de los **NNA** bajo su cuidado, con estudios sociales, perfiles psicológicos, perfiles médicos, familiares y escolares, como un insumo importante en la búsqueda compartida de permanencia del **NNA** de acuerdo a su interés superior, el avance en el plan de medidas de protección;
- f. Participar de las acciones de formación, capacitación, acreditación y certificación que **"LA SENAF"** coordine para mejoramiento de la calidad brindada a los **NNA** atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**;
- g. Someterse en un plazo máximo de dos meses después de la firma del presente convenio a los debidos procedimientos de certificación desarrollados por **"LA SENAF"** con el fin de asegurar la atención integral de los **NNA**;
- h. Ejecutar de manera eficiente, honesta y transparente los recursos financieros para la oportuna y pertinente atención especializada que brindará **"LA ASOCIACIÓN"**; cumpliendo con todo lo relativo a la materia contable;
- a. Deberá presentar la liquidación de fondos el día diez (10) de cada mes, tomando en cuenta cada una de las cláusulas y términos establecidos en el Acuerdo Legislativo 178-2021 correspondiente al **Reglamento Operativo para la Administración de Fondos de la Ejecución Directa de Programas de Atención a la Niñez, Adolescencia y la Familia o en la normativa vigente.**

Dentro del financiamiento de fondos según el Artículo 16, determina el pago de servicios profesionales (Médicos, Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Pedagogía, tutorías, cuidados especiales, terapia física y ocupacional, otros que se vinculen a la atención integral y directa de la niñez y adolescencia; Se deberá presentar la hoja de vida de los profesionales con su número de colegiación respectiva que avale sus aptitudes en el área asignada;

Todo gasto operativo asignado a la asociación que exceda al 50% del pago de servicios profesionales, deberá ser reintegrado a su fuente;

- Post validación del informe de gastos presentada por la organización, se enviará el detalle de subsanaciones por realizar, misma respuesta debe presentarse en un plazo no mayor a diez (10) días; en caso de que no se presente en tiempo y forma estipulada deberá realizar la devolución de los fondos asignados en la transacción, dentro del mes en cuestión, realizada mediante boleta de depósito y acreditada a la cuenta de **"LA SENAF"** en Banco Central de Honduras (BCH);
- Brindar una atención de calidad, especializada, incluyendo alimentación, valores, educación, deportes, al mismo tiempo servicios personales de salud (médico, psicológico, social, odontológico y oftalmológico), así como protección a sus derechos, además, todos los cuidados necesarios para cumplir los objetivos que **"LA SENAF"** establezca;
- Estar al día con las obligaciones tributarias con el Estado de Honduras, para ello deberá presentar la Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**);
- La Organización deberá estar inscrito al Régimen de Facturación;



- Asumir anualmente las obligaciones provenientes de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**);
- **“LA ASOCIACIÓN”**, se compromete a salvaguardar la integridad personal de los **NNA** que ingresen manteniendo la confidencialidad y de autorizar visitas de madre, padre o familia extendida, o de cualquier otra persona con interés legítimos con la debida autorización de **“LA SENAF”**, estableciendo espacios idóneos para dicha actividad;
- La Organización deberá integrar el listado de los **NNA** atendidos durante el mes, adjunto en la liquidación de fondos mensual;
- El ingreso de cualquier **NNA** a la **IRCA** en situación de vulneración será únicamente el supervisado y autorizado por el equipo multidisciplinario de **“LA SENAF”**;
- Comunicar de manera verbal y escrita a **“LA SENAF”** cualquier situación de vulneración de **NNA** bajo su cuidado que pueda presentarse dentro o fuera de **“LA ASOCIACIÓN”**.

COMPROMISOS CONJUNTOS. **“LAS PARTES”**, se comprometen a velar por los siguientes principios:

- a. **El Interés Superior del Niño:** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen los miembros del Comité, se atenderá el interés superior del niño, en de garantizar su bienestar y no el de los adultos;
- b. **Eficiencia:** Significa que la actividad administrativa debe procurar la satisfacción oportuna del interés general, haciendo un aprovechamiento óptimo y eficiente de los recursos disponibles;
- c. **Coordinación:** Las decisiones se deben emitir evitando interferencias a la pérdida de recursos y asegurar la eficiencia y eficacia en la actividad administrativa;
- d. **Simplificación:** Los trámites administrativos internos deberán ejecutarse con criterios de eficiencia y racionalización, evitándose actuaciones innecesarias para asegurar la finalidad perseguida.

Así mismo se realizarán reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a las atenciones brindadas y evaluar los progresos y establecer las necesidades de mejora continua en la atención a los **NNA**, estableciendo el canal oficial de comunicación para resolución de eventuales problemas como la mejora en las atenciones de **NNA**, en las mismas se elaborará un Acta de la Reunión con los aspectos tratados más relevantes, conclusiones y acuerdos logrados;

“LA ASOCIACIÓN”, se compromete a diseñar el Plan de Trabajo, atendiendo el nivel gerencial y técnico que detalle los objetivos y acciones a desarrollar en el abordaje de los **NNA** como en el buen uso de los recursos financieros, durante el periodo de vigencia del presente



CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA, teniendo “**LA SENAF**” el compromiso de seguimiento y supervisión”.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio; los mismos deberán ser autorizados por la Máxima Autoridad de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)** y el **Presidente** y/o representante legal de la Junta Directiva de “**LA ASOCIACIÓN**”.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan en el marco legal vigente; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de anticipación; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **d)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país; quedando en el entendido que sin responsabilidad para “**LA SENAF**”; **e)** Cuando la terminación anticipada sea imputable a “**LA ASOCIACIÓN**” está estará en la obligación de hacer la liquidación correspondiente de los fondos desembolsados por “**LA SENAF**”, debiendo devolver los montos totales o calculado a prorrata por las actividades no realizadas. Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio, “**LA ASOCIACIÓN**” hubiese efectuado gastos que están dentro del marco de lo presupuestado, estos serán reconocidos por “**LA SENAF**”. Sin embargo, las actividades que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones en aras de velar debidamente por el interés superior de los NNA; **f)** Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO** o utilizarla para fines distintos a la protección de los NNA; **g)** Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN: Para el efecto de la liquidación, “**LA ASOCIACIÓN**”, deberá someterse a las disposiciones establecidas por “**LA SENAF**”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PENAL: Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”, en lo que aquí se estipula, ésta y su personal, son responsables civil y penalmente en lo que a Derecho corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio entrará en vigencia a partir del **02 de enero al 28 de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**. Su extensión se realizará mediante el envío de un oficio extendido por la máxima autoridad de la “**SENAF**” dirigido a la Organización, en el cual se detallará el periodo, número

de cupos y el monto correspondiente. Dicha extensión quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la “**SENAF**” específicamente en el Objeto de Gasto 24140 Servicios Sociales y conforme a la verificación en el presupuesto aprobado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**).

CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCIÓN: En el caso de las Asociaciones que presentaron en los requisitos Constancia de estar en trámite la Inscripción de la Junta Directiva ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles DIRRSAC y de no acreditar la Inscripción de la misma, el convenio suscrito quedará sin valor y efecto de forma inmediata, debiendo reintegrar los fondos recibidos por concepto de desembolso hasta la fecha que se rescinda el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN: “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, lo firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
Secretaria de Estado
Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia
SENAF



JOSUÉ JAVIER TREJO UMANZOR
Representante Legal
Asociación “De Padres de Familia del Centro de Rehabilitación de Parálisis Cerebral”
(ACREPACE/PREPACE)